REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **198** **Fecha Estado:** 25/11/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420140101300	Ejecutivo	LAURA KATERINE TORO MEJÌA	CRISTIAN GEOVANI LLANOS FLOREZ	Auto que da traslado de liquidación 5. Se dispone correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, abogado MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ, a la parte demandada por el término de tres (3) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P	24/11/2021		
05001311000420180037500	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	LUZ MERCEDES GIRALDO RAMIREZ	ANTONIO JOSE PICON GIRALDO	Auto que nombra 4. NOMBRA NUEVO APODERADO A LA PARTE DEMANDANTE, RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEL DEMANDADOy RELEVA DEL CARGO EN AMPARO DE POBREZA A LOS ABOGADOS MÓNICA PINEDA Y JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ.	24/11/2021		
05001311000420180089100	Ejecutivo	PAOLA INES ARDILA	MANUEL DE JESUS CALLE PEREZ	Auto que da traslado de liquidación 5. Se dispone correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P	24/11/2021		
05001311000420190019100	Verbal Sumario	PIEDAD DEL SOCORRO MORA MEJIA	ANA MARIA USUGA CASTAÑO	Auto que admite demanda 4. ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovida a través de apoderado judicial por las señoras BIBIANA DEL SOCORRO CASTAÑO MORA y PIEDAD DEL SOCORRO CASTAÑO frente a la señora ANA MARÍA ÚSUGA CASTAÑO	24/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420190045500	Verbal Sumario	FABIOLA DEL SOCORRO CASTAÑEDA RENDON	GEOVAN CASTAÑEDA RENDON	Auto que admite demanda y reconoce personería 4. ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovida a través del a defensoría del pueblo por la señora FABIOLA DEL SOCORRO CASTAÑEDA RENDÓN C.C. 43.022.010.frente al joven GEOVAN; Reconocer personería a la defensora públicade la defensoríadel pueblo ELIZABETH SARASTY PETRELconT.P. 92056 del C.S.de la J.en los términosdel poder; CONSERVAR laMEDIDA CAUTELARdecretadaen el auto que inadmitela demandael día08/11/2021,correspondiente al nombramiento de PERSONADE APOYO PROVISIONAL	24/11/2021		
05001311000420200005300	Ejecutivo	VICKY VIANETH BLANCO CABALLERO	JORGE ARMANDO GONZALEZ BENITEZ	Auto ordena oficiar 4.OFICIAR a laEPS SURAMERICANA S.A.,para que informe a este Despacho, dentro del término de cinco (5) días...	24/11/2021		
05001311000420200008700	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	LAURA INES RESTREPO VALLE	DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA	Aplaza audiencia 4. APLAZA AUDIENCIA, FIJA NUEVA FECHA PARA EL PRÓXIMO VIERNES 18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 AM; Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE OFICIOS, ORDENA COMPARTIR LINK DE EXPEDIENTE	24/11/2021		
05001311000420200027000	Ejecutivo	ENA LUZ GARCIA CHAVEZ	JORGE IVAN CUARTAS ARANGO	Auto ordena oficiar 5. OFICIAR a la NUEVA EPS, con el fin de que se sirvan informar a este Despacho, dentro del término de cinco (5) días; DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN;	24/11/2021		
05001311000420200031900	Ejecutivo	ASTRID ELENA MAZO ZULUAGA	CARLOS ANDRES GAVIRIA SIERRA	Auto ordena oficiar 5. ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE UNIVERSIDAD EAFIT, MIGRACIÓN COLOMBIA Y DATACREDITO.	24/11/2021		
05001311000420200038100	Ejecutivo	ELIANA MARCELA ALVAREZ MANCO	ARNULFO DE JESUS ALVAREZ ISAZA	Auto ordena seguir adelante ejecucion 5. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de los menores de edad M.A.y S.M.ÁLVAREZ ÁLVAREZ,representados po su progenitora, señoraELIANA MARCELA ÁLVAREZ MANCO,frente al señor ARNULFO DE JESÚS ÁLVAREZ ISAZA,por la suma de $17.230.030,36; CONDENARen costas al demandado, conforme fue indicado en la parte considerativa de esta providencia, para cuyo efecto, se fijan las agencias en derecho en la suma de ($420.000).	24/11/2021		

ESTADO No. **198** **Fecha Estado:** 25/11/2021 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210007100	Verbal	DAMIAN UBEIMAR DUQUE GOMEZ	FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES	Auto que ordena notificar 5. NOTIFICAR por conducta concluyente del auto admisorio de la demandaala señora FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES, de acuerdo con el artículo 301 del Código General del Proceso; SE ORDENA correr el respectivo traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa, advirtiéndose que se entenderá contestada la demanda con el escrito presentado anteriormente, no obstante, en dicho término podrá adicionar argumentos o solicitar pruebas para la defensa; Se ordenar remitir al correo electrónico del apoderado de la parte demandadacopia del expediente.	24/11/2021		
05001311000420210056100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ANA DULIA HIGUITA RAMIREZ	LUIS NORBERTO CARMONA CASTAÑEDA (CAUSANTE)	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; RECONOCER personería jurídica al abogado DAVID ANDRÉS DIEZ GONZÁLEZ portadorde la T.P. N.º 285.654del C.S de la J., en los términos del poder otorgado conforme al artículo 74 C.G.P.	24/11/2021		
05001311000420210060300	Verbal	ANDRES ALBERTO LONDOÑO CHAURA	LINA MARIA QUINTERO RESTREPO	Auto que inadmite demanda 4. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor ANDRÉS LONDOÑO CHAURA en contra de la señora LINA MARÍA QUINTERO RESTREPO; CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; RECONOCER personería jurídica al abogadoCARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVIDportador de la tarjeta profesional número 124808 del C.Sde la J, para actuar en nombre de la parte demandante (Art 74 C.G.P)	24/11/2021		
05001311000420210060500	Procesos Especiales	COMISARIA DE FAMILIA N° 14 POBLADO KERM	ERIKA MESA PELAEZ	Auto avoca conocimiento 7. ABRIR INVESTIGACIÓN en el proceso de RESTABLECIMIENTODE DERECHOS de la menor de edad	24/11/2021		
05001311000420210060800	Procesos Especiales	JOSE APOLINAR VILLA BAENA	MARIA ELIZABETH PEÑA RESTRPO	Auto admite consulta 2. ADMITIR la CONSULTA proveniente de la Comisaría de Familia Comuna N.º16 -BELÉNde Medellín, de la determinación tomada en el Incidente de Incumplimiento de medida de Protección Definitiva por Violencia Intrafamiliar en denuncia formulada por la señora MARÍAELIZABETH PEÑA, en contra del señor JOSÉ APOLINAR VILLA BAENA.	24/11/2021		

ESTADO No. **198** **Fecha Estado:** 25/11/2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210061300	Procesos Especiales	ESTELLA MARIA QUICENO QUINTERO	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto admite Tutela 3. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de un(1) día siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.	24/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIO (A)